GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA **N° 789-2021-HRI-OEA/DG**
Hospital Regional de Ica

Resolución Directoral

Ica, 05 de Julio de 2021

VISTO:

El expediente de contratación del "**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE**", el Informe Técnico N° 038-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL/PROCESOS emitido por la Oficina de Logística, el informe Legal N° 246-2021-HRI-DE/AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Nota N° 390-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Administración, Memorando N° 0441-2021-HRI-DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA GORE - ICA V°B° DIRECTOR EJECUTIVO

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CESAR A. BURGOS B.

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para *el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital,* de acuerdo con su literal e);

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad

Resolución Directoral

requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por emergencia tiene un plazo máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 101° del Reglamento establece que el procedimiento para la aprobación de aquellas contrataciones que por su naturaleza solo puede ser atendidas por un determinado proveedor, como es el caso de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando en su numeral 101.2 lo siguiente: "*La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa*".

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Que, ahora bien, mediante el INFORME TECNICO N° 038-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL/PROCESOS, de fecha 05 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, el Lic. Alfredo William Figueroa Trebejo concluyo que: es *PERTINENTE* ***la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para la "SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE", detallada en el presupuesto presentado por la Empresa JRPM INVERSIONES SAC con RUC N° 20393831287, por la suma de S/ 265,713.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES).***

Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N° 246-2021-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 05 de Julio del 2021, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. José Luis Meléndez Legua concluyo lo siguiente: "***Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la***

Resolución Directoral

norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI".

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de emergencia sanitaria nacional se contrata directamente con el proveedor **JRPM INVERSIONES SAC con RUC N° 20393831287**, para la **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE"**, por la suma S/ 265,713.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES), resultaría **PROCEDENTE** bajo el método de contratación directa bajo la causal de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del Art. 27° de la Ley, siendo que para ello, corresponde que mediante acto resolutivo se lleve a cabo su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa de la **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE"** bajo la causal de Emergencia, siendo que dicha contratación se deberá entender con el proveedor **JRPM INVERSIONES SAC con RUC N° 20393831287** por la suma de S/ 265,713.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES), conforme a lo siguiente:

Descripción	**"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE**
Valor del bien	S/ 265,713.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES)
Fuente de Financiamiento / Rubro	5-18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Razón social del proveedor	**JRPM INVERSIONES SAC**
Registro Único de Contribuyente	**N° 20393831287**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación Directa de la **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MODULO DE ATENCION TEMPORAL DE LA CIUDAD DE ICA - HOSPITAL MODULAR CACHICHE"**, al proveedor **JRPM INVERSIONES SAC con RUC N°**

Resolución Directoral

20393831287, por la suma de S/ 265,713.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA ALFREDO W. FIGUEROA

GORE - ICA HOSPITAL REGIONAL DE ICA Dr. Carlos [illegible] Méndez Director Ejecutivo DEL HRI CMP 058270

CC. ARCH.